

Ejecutivo: 00368-2019 INCIDENTE DE PERJUICIOS. DTE.: NESTOR ORLANDO MORENO y OTRO.

manuel jaimes cote <manuel_ajabogado@hotmail.com>

Jue 3/11/2022 11:41 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (101 KB)

RECURSO DE REPOSICION PDF.pdf;

Bucaramanga, 3 de Noviembre de 2022

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D

Ref.: Proceso Ejecutivo - Incidente de Perjuicios

Dte.: NESTOR ORLANDO MORENO ROMERO y OTRO

Ddo: INDUMINA

RADICADO: 68001-31-03-012-2019-00368-00

Cordial y Respetuoso Saludo:

Por medio del presente escrito, allego memorial de reposición al auto adiado 31 de octubre del año en curso (fijación de audiencia), dentro del tramite de incidente de regulación de perjuicios.

Anexo lo anunciado.

Atte. MANUEL ALIRIO JAIMES COTE Apoderado parte demandada.

POR FAVOR ACUSAR RECIBO

=====

Bucaramanga, 3 de Noviembre de 2022

Doctor

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular

NESTOR ORLANDO MORENO y otro Vs. INDUMINA
Rad.: 68001-31-03-012-2019-00368-00
INCIDENTE DE REGULACION DE PERJUICIOS

Cordial y Respetuoso Saludo:

MANUEL ALIRIO JAIMES COTE, actuando como apoderado judicial de la parte demandada - INDUSTRIAS DE MINERALES NACIONALES S. A. S. - (INDUMINA), por medio del presente escrito, me dirijo a su bien servido Juzgado, con la finalidad de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación.

1. PROVIDENCIA OBJETO DE LA IMPUGNACION:

Interlocutorio adiado treinta y uno (31) de octubre del año en curso, mediante el cual se fijó fecha y hora para la audiencia que trata el artículo 129 inciso 3 del Código General del Proceso, para el día 21 de febrero del año 2023 a las 9:30 de la mañana.

2. RAZONAMIENTOS FACTICOS Y JURIDICOS:

2.1. El precepto 206 en su inciso segundo del código general del proceso, contempla, que formulada la objeción el Juez concederá el término de cinco días a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

2.2. La parte demandante del proceso principal, mediante escrito del 8 de agosto de 2022, al descorrer traslado del incidente de regulación de perjuicios, objetó el juramento estimatorio.

3. PRETENSIONES:

3.1. De manera principal, se reponga el auto objeto de la reposición, en el sentido que previamente a la fijación de fecha y hora para la citada audiencia, se nos corra traslado de conformidad al artículo 206 inciso segundo del C.G.P.

=====

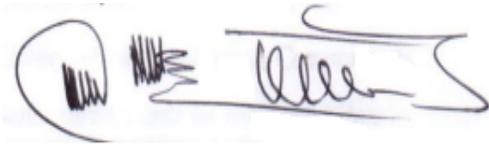
3.2. Subsidiariamente, al no ser de recibo el recurso horizontal se proceda con el tramite de la alzada.

4. DERECHO:

Fundo mi petición en los siguientes preceptos: 206, 318 y siguientes del Código General del Proceso.

Sin otro particular de Ud.,

Atentamente:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Manuel Alirio Jaimes Cote', written over a horizontal line.

MANUEL ALIRIO JAIMES COTE
T P. No. 34.155 C. S. J.